



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061 POR LA QUE SE DECLARA LA URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE 0000154/2025 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICO SANITARIA EN LOS TRASLADOS ENTRE CENTROS SANITARIOS DE PACIENTES CRÍTICOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES CON UNIDADES ASISTENCIALES CON BASE EN LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168.b.1. DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se transmite por parte de la Dirección Económica y de Servicios Generales del Centro de Emergencias Sanitarias 061, la necesidad de tramitación por el procedimiento de urgencia para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICO SANITARIA EN LOS TRASLADOS ENTRE CENTROS SANITARIOS DE PACIENTES CRÍTICOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES CON UNIDADES ASISTENCIALES CON BASE EN LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168.b.1. DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SEGUNDO.- Que las circunstancias que justifican la imperiosa urgencia a la que se ha hecho referencia derivan de la necesidad de sustituir los contratos denominados SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICO SANITARIA EN LOS TRASLADOS ENTRE CENTROS SANITARIOS DE PACIENTES CRÍTICOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA con número de expediente E/21002072/000: Lote 3. Córdoba, Lote 4. Granada y Lote 6. Jaén y E/21002073/000: Lote 5. Huelva, Lote 7. Málaga y Lote 8. Sevilla, respecto a los cuales, agotándose la vigencia máxima de los contratos sin que el estado de la tramitación de la nueva contratación que había de sustituirlos permitiese prever la continuidad del servicio sin interrupción, el órgano de contratación acordó sucesivamente tres periodos de prórroga del contrato, con carácter obligatorio, con duración desde el 01/08/2024 hasta el 31/10/2024 mediante Resolución de 22/07/2024, desde el 01/11/2024 hasta el 31/12/2024 mediante Resolución de 15/10/2024 y desde el día 01/01/2025 hasta el 30/04/2025 mediante Resolución de 13/12/2024, y ello con fundamento en las razones de interés público que constan en los fundamentos jurídicos de las Resoluciones de inicio de expediente de prórroga y de las Resoluciones por las que se acuerdan las mismas.

Dichos plazos de prórroga de tres meses, dos meses y cuatro meses, que fueron los considerados en cada momento como mínimo imprescindible para la formalización del nuevo contrato y, en su caso, desarrollo del proceso de subrogación de trabajadores, agotan el plazo de nueve meses de prórroga extraordinaria previsto en el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación.

Centro de Emergencias Sanitarias 061

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FERNANDO AYUSO BAPTISTA	14/02/2025
VERIFICACIÓN	BndJA5NU5KHR2ZQ3ZR7MW4GC3WXEDF	PÁG. 1/4





TERCERO.- El plazo de ejecución de la presente contratación será de dos meses, con fecha de inicio de la prestación del servicio estimada para el día 01/05/2025 hasta el día anterior a la fecha de inicio de la nueva contratación con procedimiento de adjudicación abierto actualmente en tramitación, prevista para el 01/07/2025.

CUARTO.- Respecto a la referida tramitación de la nueva contratación con procedimiento de adjudicación abierto, se ha de hacer constar que el órgano de contratación ha actuado con la diligencia debida, dado el plazo requerido para llevar a cabo la adaptación y actualización de los términos técnico-económicos de la contratación del servicio tras la anulación del expediente nº 0000182/2024 licitado mediante procedimiento abierto como consecuencia de la Resolución nº 466/2024, de 23 de octubre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en la que estima parcialmente uno de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos contra los pliegos. Adaptación y actualización del expediente que, con un elevado grado de complejidad dada la aplicación para el cálculo de costes de dos convenios colectivos y cuatro tablas salariales distintas según la provincia, junto con el proceso de autorización conforme a la normativa interna del Servicio Andaluz de Salud, culminó con la emisión del correspondiente informe de los servicios jurídicos el 19/12/2023 cuando ya había finalizado el plazo límite para solicitar antes del cierre del ejercicio presupuestario 2024 la fiscalización previa de gastos que han de ser autorizados por el Consejo de Gobierno establecido en el día 11/12/2024 en la Orden de 10 de octubre de 2024, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2024 y apertura del ejercicio presupuestario de 2025., motivo por el cual la continuación de la tramitación del nuevo expediente, en su fase de fiscalización previa y autorización por Consejo de Gobierno ha quedado postergada hasta el inicio del ejercicio presupuestario 2025 y la habilitación del crédito necesario.

El plazo disponible desde la fecha actual hasta el día 30/04/2025 cuando finalizan los vigentes contratos tras su prórroga extraordinaria por los nueve meses de plazo previstos en el artículo 29.4 de la LCSP, es incompatible con la tramitación de urgencia de un procedimiento abierto, cuya tramitación e inicio de ejecución en ningún caso se produciría antes que el de la nueva contratación del servicio mediante procedimiento abierto que, como se ha indicado, ya se encuentra en tramitación.

QUINTO.- Son, por tanto, razones de interés público, las que obligan a iniciar este expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICO SANITARIA EN LOS TRASLADOS ENTRE CENTROS SANITARIOS DE PACIENTES CRÍTICOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES CON UNIDADES ASISTENCIALES CON BASE EN LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168.b.1. DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, el cual deberá ser tramitado mediante el procedimiento de urgencia, sobre la base de los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Es competente D. Fernando Ayuso Baptista, Director Gerente del Centro de Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Andaluz de Salud, actuando como órgano de contratación del Centro de Emergencias Sanitarias 061, por delegación de competencias de la dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2022).

Centro de Emergencias Sanitarias 061

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FERNANDO AYUSO BAPTISTA	14/02/2025
VERIFICACIÓN	BndJA5NU5KHR2ZQ3ZR7MW4GC3WXEDF	PÁG. 2/4





SEGUNDO.- El artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que “1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.”

TERCERO.- Dado que el estado de la tramitación de la nueva contratación del servicio mediante procedimiento abierto, con número de expediente 17/2025, hace prever que su ejecución no habrá comenzado para el día 1 de mayo de 2025 y siendo imprescindible que el servicio, por sus características, se siga prestando de manera ininterrumpida, resulta necesario la tramitación de un “contrato puente” en la línea que se apunta en el informe 13/2024, de 25 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña cuando apartado IV de las Consideraciones Jurídicas señala lo siguiente:

Conviene remarcar que, si ya se ha ejecutado la prórroga de nueve meses del artículo 29.4 in fine de la LCSP, no podrá volver a prorrogarse el contrato, puesto que no habría amparo legal ni se darían los requisitos procedimentales exigidos para su adopción, con lo que la prórroga sería nula. Sin embargo, no puede obviarse que si subsisten las necesidades que dan origen al contrato de servicios, éstos no pueden simplemente dejar de prestarse por vicisitudes legales, si puede llegar a perjudicar el interés general. Por esta razón, ante casuísticas como la que se plantea en el supuesto de hecho de que se analiza se ha reconocido la posibilidad de recurrir a mecanismos excepcionales con el fin de permitir la continuidad en la prestación de los servicios, tales como los denominados por la doctrina "contratos puente", que podrían tramitarse, por ejemplo, por la vía del procedimiento abreviado o, incluso, si concurren las circunstancias, por la del procedimiento negociado sin publicidad por razones de urgencia o mediante la contratación menor. Estos contratos encuentran su justificación en el grave perjuicio que puede representar la pérdida del servicio para el interés público por afectar a aspectos tan relevantes como podría ser la salubridad o la seguridad, y quedan condicionados a que se haga un uso estrictamente de ellos. limitado al tiempo que sea necesario para finalizar la correspondiente licitación.

CUARTO.- El objeto del contrato es la prestación del servicio de asistencia médico-sanitaria en los traslados entre centros sanitarios de pacientes críticos adultos, pediátricos y neonatales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desde la recepción del paciente en el centro de origen hasta su transferencia en el centro de destino. Teniendo en cuenta que se considera paciente crítico aquél en el que se da la existencia de una alteración en la función de uno o varios órganos o sistemas, situación que puede comprometer su supervivencia en algún momento de su evolución, con la presente contratación se pretende garantizar la atención sanitaria y la continuidad de cuidados, con personal y medios adecuados, para atender a los riesgos e incidencias que puedan producirse durante el mismo, desde la recepción en el centro de origen hasta la transferencia en el centro de destino, y ello, conforme a las prescripciones técnicas establecidas para el servicio.

Se trata, por tanto, de un servicio de prestación sucesiva que no puede verse, en ningún caso, interrumpido dada la vital importancia de la actividad descrita y la necesidad de garantizar una prestación asistencial sanitaria disponible las 24 horas del día, todos los días del año, sin

Centro de Emergencias Sanitarias 061

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO AYUSO BAPTISTA

14/02/2025

VERIFICACIÓN

BndJA5NU5KHR2ZQ3ZR7MW4GC3WXEDF

PÁG. 3/4





interrupción, ya que lo contrario causaría enormes perjuicios al interés público y afectaría, además, a toda la población de la Comunidad Autónoma de Andalucía como potencial usuaria del servicio.

QUINTO.- Por tanto, la presente contratación se fundamenta en la protección del interés público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece la atribución de competencias a los Poderes Públicos para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Este mandato constitucional ha sido objeto de desarrollo mediante la Ley 14/1986, General de Sanidad, a nivel estatal, y las Leyes 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, a nivel autonómico.

SEXTO.- Tal como se ha expuesto en los Antecedentes precedentes, concurren razones de interés público que determinan la necesidad de declarar la urgencia en la tramitación del presente expediente.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente 0000154/2025 para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICO SANITARIA EN LOS TRASLADOS ENTRE CENTROS SANITARIOS DE PACIENTES CRÍTICOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES CON UNIDADES ASISTENCIALES CON BASE EN LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168.b.1. DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Segundo.- Notificar la presente Resolución en la forma legal oportuna a todo aquel que aparezca como interesado en el procedimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establece el artículo 123 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso Administrativo que resulten competentes, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

El Director Gerente
Centro de Emergencias Sanitarias 061
Servicio Andaluz de Salud

Fernando Ayuso Baptista

Centro de Emergencias Sanitarias 061

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FERNANDO AYUSO BAPTISTA	14/02/2025
VERIFICACIÓN	BndJA5NU5KHR2ZQ3ZR7MW4GC3WXEDF	PÁG. 4/4

